RESOLUCIÓN DNCP N° 4715/21

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2021.10.21 16:43:20 -03'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación de Oficio
ID:	402548
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Construcción de Cercado Perimetral en Colegio Nacional Guyraungua.
Entidad Convocante:	Municipalidad de Juan Manuel Frutos.
Denunciante:	CASO Nº 635/21.
Tema General:	Marco Legal. Normativa.

RESULTADO

1° Ordenar la apertura del procedimiento de Investigación de Oficio.

2º Recomendar que, como medida de prudencia administrativa, la Convocante suspenda la continuidad del procedimiento de contratación, hasta tanto se resuelva la Investigación de Oficio.

3° Designar al Abg. Gustavo Zarza como funcionario responsable de sustanciar el procedimiento de Investigación de Oficio según lo ordenado en el punto 1° de esta Resolución; y,

4° Comunicar a quien corresponda y, cumplido archivar.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

El CASO Nº 635/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 21 de octubre del corriente, remitido por la Dirección de Normas y Control referente a supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA; "CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN COLEGIO NACIONAL GUYRAUNGUA" ID N° 402548, los cuales se detallan a continuación: *"1) Observamos que el criterio respecto a la experiencia especifica en obras podría resultar limitante/excluyente.// 2) Solicitamos a la convocante ajustarse al Art. 26. Difusión de adendas en el SICP. Las adendas que tengan por objeto modificar la convocatoria o las bases de la licitación, concernientes a procedimientos serán difundidos en el SICP de acuerdo a los siguientes plazos mínimos, atendiendo a la modalidad presentada.// 3) Solicitamos a la convocante rectificar el dictamen referente a la estimación de costo, considerando que los datos consignados en el mismo difieren con los datos establecidos en los documentos respaldatorios (Ver el contrato con ID 398862 "Ítem 5"). Por lo expuesto, solicitamos verificar detalladamente las informaciones consignadas en el dictamen y la planilla que forma parte del mismo, y conforme a dichas informaciones adjuntar los documentos de respaldo, identificando además los ítems o sub ítems utilizados de dichos documento, al momento de subsanar la observación deberán remitir todos los documentos de respaldo."*

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N° 5702/2019.

ANÁLISIS:

Que, de las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 635/21, se desprende que existen indicios de irregularidades en el procedimiento de licitación en cuestión. Por lo que este Juzgado de Instrucción considera oportuno actuar en al ámbito de sus competencias, a fin de investigar según el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 – modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3439/07 – que otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de los procedimientos de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.